

Ordenando se construya en la ciudad de Tarata, del Departamento de Tacna, un Estadio.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Constrúyase en la ciudad de Tarata, del Departamento de Tacna, un estadio que estará dotado de instalaciones deportivas para fútbol, básquet-ball y atletismo, así como de tribunas con capacidad para un número mayor de tres mil espectadores.

ARTICULO 2°— El Comité Nacional de Deportes hará los estudios y presupuestos, así como la ejecución de la obra señalada en el artículo anterior, dentro de su Plan de Construcciones, con los fondos que tenga destinados a este fin, provenientes de la Cuenta Especial "Fomento Deporte Nacional".

ARTICULO 3°— El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentiséis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SO-
TO, Diputado Secretario.

**Al señor Presidente Constitucional
de la República.**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-
ma, a los trece días del mes de Enero
de mil novecientos sesentisiete.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Daniel Becerra de la Flor

Encargado de la Cartera de Educación
Pública.